



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	22 de marzo de 2022	Hora	9 AM
-------	---------------------	------	------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05001 31 05 018 2017 00501 00	
DEMANDANTE:	LUZ ADIELA CASTRILLÓN y MANUELA QUINTERO CASTRILLÓN
DEMANDADO:	COLPENSIONES
LITISCONSORTE:	CLAUDIA RUIZ BOLÍVAR en nombre propio y en representación de MARIÁNGEL QUINTERO RUIZ
INTERVINIENTE:	NIDIA MARCELA QUINTERO CASTRILLÓN

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen: DEMANDANTE: Luz Adiel Castrillón CC nro. 43.843.351 APODERADO: Alberto Álvarez Duque TP nro. 75.288 del C S de la J DEMANDADO: Administrado Colombiana de Pensiones COLPENSIONES APODERADO: Adriana del Rosario Ocampo Maya TP nro. 135.035 del C S de la J LITISCONSORTE NECESARIO: Claudia Ruiz Bolívar CC nro. 43.185.819 APODERADO: Andrés M. Meneses Oquendo TP nro. 229.384 del C S de la J
ETAPA DE CONCILIACIÓN
Colpensiones allegó certificación nro 127372019 de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en la que NO se propone fórmula conciliatoria. Se declarará fracasada la etapa de conciliación.
ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS
Sin excepciones previas que resolver.
ETAPA DE SANEAMIENTO
Sin medidas que adoptar.
ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

La controversia jurídica se orienta a determinar si a las demandantes Luz Adielá Castrillón y Manuela Quintero Castrillón, les asiste el derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobreviviente en calidad de cónyuge supérstite e hija por el fallecimiento de del señor Luis Albeiro Quintero Duque, y de ser así, si procede el reconocimiento y pago de los intereses moratorios que se reclaman de conformidad con el artículo 141 de la Ley 100 de 1993. Igualmente, deberá verificarse si conforme la anterior declaración resulta procedente modificar la prestación pensional que viene devengando Claudia Ruiz Bolívar, en calidad de compañera permanente, y Mariángel Quintero Ruíz como hija menor del causante, y si existe en favor de Nidia Marcela Quintero Castrillón algún tipo de obligación.
ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS
POR LA PARTE DEMANDANTE (F. 01.6 - 01.7): DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la demanda y que obran entre folios 01.13 – 01.44 del expediente digitalizado. TESTIMONIALES: se recibirán los testimonios de Marcela Quintero Castrillón, Marisol Quintero Duque, María Rojas.
POR LA PARTE DEMANDADA A LA DEMANDADA COLPENSIONES (F. 01.64): DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación a la demanda y que obran entre folios 01.83 – 01.94, 02 del expediente. INTERROGATORIO DE PARTE: que deberán absolver las demandantes Luz Adielá Castrillón y Manuela Quintero Castrillón. PRUEBAS DE LAS LITISCONSORTES NECESARIAS (F. 01.112 – 01.113): DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación a la demanda y que obran entre folios 01.115 – 01.117, 03 del expediente. INTERROGATORIO DE PARTE: que deberá absolver las demandantes. TESTIMONIALES: se recibirán los testimonios de Luz Ángela Quintero Duque, Gloria Patricia Galeano, Deisy Yuleny Valencia Cuartas, Leidy Johana Tavera Franco. EXHORTO: A SURA, el mismo no se decreta. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

Avizora el despacho la necesidad de adoptar como medida de dirección y en aras a evitar futuras nulidades oficiar a la Coordinadora de Familia Centro Zonal Nororiental del ICBF, para que asignen una Defensora a este proceso,, conforme a la competencias reseñadas en el numeral 11 del artículo 82 de la Ley 1098 de 2006. Líbrese por Secretaría la comunicación respectiva.

Desde ya, se fija como fecha para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento previsto en el artículo 80 del CPTSS para el martes 29 de marzo de 2022 a la 1:30 pm. Link de la audiencia: <https://call.lifesizecloud.com/13895557> (copiar y pegar en el servidor)



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA



CATALINA VELASQUEZ CÁRDENAS
SECRETARIA